



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 25/03/2022)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.03 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

No asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba por estar de día libre.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (11/03/2022)
 - 2.- Comunicados y Correspondencia
 - 3.- Asuntos Económicos
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa
 - 5.- Ruegos y Preguntas
-
- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (11/03/2022)



De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 11/03/2022.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 11/03/2022 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA. ALC/44/2021.

Se da lectura al escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 6.618 de fecha 15 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2025 EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO-URDIALES.

Con fecha 21-12-21 se recibió en esta Demarcación la solicitud indicada en el asunto, formulada por plazo de cuatro años, que incluye la instalación de elementos de uso público y gratuito, servicios de playa de carácter lucrativo, así como la realización de pruebas deportivas y otras actividades tradicionales de carácter puntual.

Con fecha 22-02-22 se recibió una solicitud adicional de instalaciones de uso público (que no modifica sustancialmente la inicial), y con fecha 25-02-22 información sobre las instalaciones previstas en aguas costeras, a efectos de la emisión del informe de compatibilidad con la estrategia marina.

La presente resolución sobre estas solicitudes se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones:

- 1) De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se ha solicitado informe a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria. No se ha recibido informe en el plazo reglamentario, por lo que procede continuar la tramitación.
- 2) Según lo previsto en el apartado 8 del mismo artículo indicado, se ha publicado un anuncio de información pública en el Boletín Oficial del Estado de 21 de enero de 2022. No se ha recibido ninguna alegación como resultado de este trámite.



- 3) Con fecha 09-03-22 se ha emitido informe de compatibilidad con la estrategia marina sobre las pruebas y servicios que tienen incidencia sobre las aguas costeras. El informe se atiene a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, y se basa en los objetivos ambientales generales y específicos de la Estrategia Marina de la Demarcación Noratlántica aprobada por el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, y en particular, con los objetivos ambientales recogidos en el anexo II del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero para las actuaciones del epígrafe N del Anexo I del mismo real decreto, a partir de la información de la solicitud.

Según la información aportada, las instalaciones previstas en aguas costeras son las siguientes:

1. Plataforma flotante de uso público en la playa de Brazomar. Se coloca durante la temporada de baño, anclada a un muerto de hormigón que se reutiliza cada año.
2. Atraque de embarcación del servicio de salvamento y socorrismo en la ensenada de Arenillas. Operativo durante la temporada de baño, utilizando un muerto de hormigón de pequeño tamaño; cuando se deteriora, se sustituye por otro de características similares.
3. Eventos deportivos en aguas costeras de la bahía de Castro-Urdiales:
 - Regata de bateles de Santa Ana (25 de julio)
 - Regata Popular de San Andrés (30 de noviembre)
 - Regatas de bateles, trainerillas y traineras (con calendario pendiente de definir de acuerdo con la Federación Cántabra de Remo).

En todos los casos, se prevé la instalación de balizamiento exclusivo para el día de la actividad, consistente en un arpeo para cada una de las balizas.

El informe de compatibilidad tiene sentido favorable con condiciones (las cuales se incorporan en la condición particular 19)

4. La solicitud de autorización se formula de conformidad con lo previsto en el artículo 113.1 del Reglamento General de Costas. La solicitud incluye servicios de temporada e instalaciones auxiliares en terrenos de dominio público marítimo terrestre o afectados por su zona de servidumbre de tránsito según el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 02-07-2002, y en concreto en las playas de Orión y Dícido, clasificadas en el Anexo II del Plan de Ordenación



del Litoral como periurbanas, y en las playas de Ostende y Brazomar, clasificadas como urbanas en el citado documento. Las instalaciones solicitadas cumplen las condiciones establecidas en los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Costas para playas naturales y urbanas, respectivamente.

5. La solicitud incluye también instalaciones situadas fuera de las zonas de servidumbre definidas en la Ley de Costas (dos baños junto al observatorio de aves de Sonabia), y que por tanto no requieren autorización con base en la misma.
6. Asimismo, la solicitud incluye instalaciones y actividades en la zona de servicio del puerto de Castro-Urdiales:
 - Instalación de baños portátiles en el muelle de Don Luís y entrada al rompeolas.
 - Regatas en el interior del puerto.

Esta Demarcación informa favorablemente, en el ámbito de sus competencias, las instalaciones y actividades propuestas –que no se incorporan a la presente autorización porque la competencia en la gestión del espacio corresponde a la Comunidad Autónoma (Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de Cantabria).

7. En relación con las pruebas deportivas y eventos puntuales, el presente expediente de autorización se limita a la ocupación de las playas con los elementos mínimos indispensables para el desarrollo de las pruebas (delimitación de las áreas de competición, con los elementos necesarios para la actividad, más toldos o carpas abiertas lateralmente para resguardar a árbitros o jugadores)
8. De acuerdo con lo indicado en el oficio sobre gestión de servicios de temporada remitido por esta Demarcación en cumplimiento del artículo 113.3 del Reglamento General de Costas, una vez adjudicados los servicios de carácter lucrativo, y en todo caso antes del inicio de la actividad, el Ayuntamiento deberá comunicar a esta Demarcación los datos de identificación de las personas autorizadas para ejercer la actividad.

En el caso de las escuelas de surf deberá comunicar, al menos, los siguientes datos:

- Número máximo de elementos flotantes, o de alumnos que pueden estar simultáneamente en el agua en un momento dado vinculados a cada servicio (N).
- Calendario y horario de impartición de las clases.
- Modalidades de surf previstas.
- Definición de propuesta de balizamiento.



9. Los servicios de uso público y gratuito están exentos de canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, según lo previsto en el artículo 84.8 de la Ley de Costas. Asimismo, el servicio lucrativo previsto sobre el paseo marítimo de Brazomar, en zona de servidumbre de tránsito, no devenga canon de ocupación, ya que se ubica en un vial de titularidad municipal, fuera del dominio público marítimo-terrestre.

Los servicios de carácter lucrativo (sujetos a pago de tarifa) en dominio público marítimo-terrestre se limitan a la actividad de formación de surf. El canon aplicable se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Costas, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Se considera despreciable el valor de ocupación de la lámina de agua asociado a la actividad.
- La estimación de beneficios se basa en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, en concreto, el epígrafe 967.2 (Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte): considerando únicamente la estimación de beneficio asociada a los monitores que impartirán las clases en dominio público, y aplicando el tipo legal del 8% se obtiene una cuantía unitaria anual de 27,53 €, la cual debe multiplicarse por el número máximo de tablas o embarcaciones que podrán estar simultáneamente en el agua vinculadas a la escuela (valor N indicado en la consideración anterior).

10. El artículo 152.10 del vigente Reglamento General de Costas dispone que compete a los servicios provinciales de Costas la resolución de las autorizaciones en dominio público marítimo-terrestre (reguladas en los artículos 110 a 114 del citado reglamento) y en su zona de servidumbre de tránsito (según su artículo 220.1.b)

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo expuesto, esta Demarcación de Costas resuelve: Autorizar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales las instalaciones de temporada y eventos



puntuales solicitados con fechas 21-12-21 y 22-02-22, con las condiciones y prescripciones que se indican seguidamente:

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. Las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre se efectuarán con arreglo a las solicitudes recibidas en esta Demarcación de Costas con fechas 21-12-21 y 22-02-22, incluyendo los siguientes elementos y actividades:
 - A. Instalaciones y servicios de uso público y gratuito:
 1. Módulos para el servicio de socorrismo durante la temporada estival en las playas de Dícido, Brazomar, Ostende y Oriñón. Deberán instalarse preferentemente fuera de las playas o, en otro caso, adosados a su límite interior.
 2. Atraque de una embarcación del servicio de salvamento en Arenillas.
 3. Instalación de baños portátiles en el entorno de las playas de Oriñón (tres en total, uno de ellos accesible), Arenillas (en el acceso a la playa, en zona de servidumbre de tránsito), Ostende (en la zona del Matadero), El Pedregal (en zona de servidumbre de tráfico) y Dícido.
 4. Instalación de pasarelas flexibles de poliéster en las playas de Oriñón (de 110 m de longitud en el acceso principal), Ostende (de 25 m de longitud en el acceso situado junto al polideportivo Peru Zaballa y junto al puesto de socorrismo), Brazomar (de 15 m de longitud en el acceso principal y junto al puesto de socorrismo) y Dícido (de 5 m de longitud, perpendicular a las duchas).
 5. Instalación de pérgolas de sombra para personas con discapacidad en las playas de Oriñón (junto a la torre de vigilancia), Ostende (junto al puesto de socorrismo del acceso del polideportivo Peru Zaballa) y Brazomar (junto al puesto de socorrismo). En esta última, la instalación se completará con el servicio de baño adaptado, incluyendo un módulo adosado al límite interior de la playa, una pasarela y una plataforma de servicio. Las pérgolas serán de madera, con dimensiones de 6 x 3 m²; bajo cada una de ellas se instalará una tarima de madera de 2,4 x 1,2 m.
 6. Instalación de una “araña” para juego infantil en la playa de Ostende.
 7. Instalación de un módulo de ludotecas en el parque de Ostende.



8. Instalación de una plataforma acuática en la playa de Brazomar.

B. Instalaciones lucrativas:

1. Actividad de escuelas de surf en las playas de Oriñón e Islares, en zonas balizadas por los servicios de salvamento y socorrismo; pendiente de concretar el número total de alumnos simultáneamente en el agua.
2. Un quiosco expendedor de comidas y bebidas en el paseo marítimo de Brazomar, en zona de servidumbre de tránsito.

C. Eventos deportivos y actividades intensivas puntuales:

1. Celebración tradicional de carrera asociada al torneo hípico Arabes&Co en la playa de Brazomar (un día de mayo o junio).
2. Campeonato de vóley-playa en Ostende (un sábado de mayo o junio)
3. Torneo de balonmano-playa en la playa de Ostende (un día de junio).
4. Hoguera de San Juan en la playa de Dícido (23 de junio)
5. Evento denominado "En busca del tesoro" en la zona de San Guillén (un fin de semana de agosto).
6. Triatlón (un día de agosto)
7. Instalación de una carpa en la playa de Brazomar para realizar una actividad de prevención de ahogamientos, en colaboración con la Fundación Mapfre y la Asociación DYA.
8. Concurso de castillos de arena en la playa de Brazomar.
9. Regatas que se celebren fuera de la zona de servicio del puerto de Castro-Urdiales.
10. Campeonato de piragüismo en la ría de Oriñón.
11. Trail hípico en la playa de Oriñón.

En todos estos casos, la autorización se limita a la delimitación de espacios necesarios para la celebración de los distintos eventos, de forma que las posibles instalaciones auxiliares (salvo carpas abiertas lateralmente para cobijar a los participantes y jueces) deberán situarse fuera de las playas y dunas.

Los servicios A.2, A.8, C.6, y C.9 quedan sujetos a las condiciones recogidas en la condición 19.



PLAZO

El plazo de vigencia de la autorización se extiende hasta el 15 de octubre de 2025. Todas las instalaciones deberán retirarse a la fecha de extinción indicada, con reposición del terreno a su estado anterior, salvo que obtengan nuevo título de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Las instalaciones de accesibilidad a playas y las vinculadas a servicios estacionales (de salvamento y socorrismo, y otros servicios) deberán retirarse al término de cada una de las temporadas comprendidas en la presente autorización (15 de octubre, como máximo).

En el caso de los eventos puntuales, la autorización se limita a las fechas indicadas, y las equivalentes en años sucesivos. El Ayuntamiento deberá comunicar las fechas de celebración previstas, a efectos de control, sin que ello implique modificación de la autorización”.

La Alcaldesa informa que en el apartado C. Eventos deportivos y actividades puntuales, punto 3. Torneo de balonmano-playa en la playa de Ostende (un día de junio), se debe modificar y poner lo siguiente:

“3. Torneo de balonmano-playa en la playa de Oriñón (un día de junio)”

La Junta de Gobierno Local, acuerda encomendar al Concejal de Medio Ambiente, D. José M^a Liendo Cobo informar de dicho cambio.

2.2.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA. DEP/121/2022.

Se da lectura al escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 6.619 de fecha 15 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE VINCULADA A LA CELEBRACIÓN DE CAMPEONATOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO (1-2 DE JULIO, 22-27 DE JULIO Y 5-6 DE AGOSTO) EN LA PLAYA DE ORIÑÓN, EN EL T.M. DE CASTRO-URDIALES.

Con esta fecha esta Demarcación ha efectuado resolución sobre el expediente indicado en el asunto, promovido por el Club Deportivo Elemental Playas de Castro-Urdiales (sobre el que se solicitó su informe con fecha 08-02-22). Se le traslada a continuación su contenido, para su conocimiento y efectos oportunos:

Con fecha 07-02-22 se ha recibido la solicitud indicada en el asunto, que fue completada a requerimiento de esta Demarcación con fecha 10-02-22, aportando la

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0BC

AYT/JGL/3/2022

22-04-22 10:44

información necesaria para la emisión del informe de compatibilidad con la estrategia marina.

Esta resolución se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones:

A) La solicitud ha sido sometida a informe del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria. Al no haberse recibido informe en el plazo reglamentario, procede continuar la tramitación, según lo previsto en el artículo 157 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

B) Con fecha 16-02-22 se ha emitido informe de compatibilidad con la estrategia marina en relación con las pruebas solicitadas. El informe se atiene a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, y se basa en los objetivos ambientales generales y específicos de la Estrategia Marina de la Demarcación Marina Noratlántica, Aprobada Por el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, y en particular, con los objetivos ambientales recogidos en el anexo II del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, para las actuaciones del epígrafe N del Anexo I del mismo real decreto, a partir de la información de la solicitud:

“Según la información aportada se pretende la realización de pruebas puntuables para la Copa de España de Salvamento y Socorrismo los días 2 de julio y 6 de agosto, así como para los campeonatos de España de Salvamento y Socorrismo entre los días 23 y 27 de julio de 2022.

Para la celebración de las pruebas acuáticas se establecerá un recinto de 400 x 100 metros en la parte occidental de la ensenada de Oriñón, con boyas para delimitación de los recorridos y presencia de 3 embarcaciones de jurados y seguridad. Se dispondrán 6 boyas redondas de 1 m y 10 boyas de 50 cm de diámetro; su fondeo se hará con muertos y enganches de acero inoxidable y hormigón. Las boyas permanecerán durante la duración de los campeonatos.”

El informe de compatibilidad tiene sentido favorable con condiciones (las cuales se incorporan en la condición particular 15).

C) El artículo 51 de la vigente Ley de Costas 22/1988 de 28 de julio establece que están sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, así como la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables, o con bienes muebles.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0BC

AYT/JGL/3/2022

22-04-22 10:44

D) La actividad solicitada requiere, por su naturaleza, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables, y puede autorizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley de Costas. En todo caso, la ocupación de la playa deberá limitarse a la delimitación estricta de las áreas de competición, sin otras instalaciones anexas (salvo carpas abiertas para cobijar a participantes, jueces y otro personal de apoyo, y las vallas necesarias para delimitar las zonas de competición); elementos de mayor intensidad tales como casetas cerradas, módulos, escenarios, gradas y otros similares deberán instalarse fuera de la playa y su sistema dunar.

E) El artículo 152 del Reglamento General de Costas establece que compete a los Servicios Periféricos de Costas la resolución de las solicitudes de autorización que se acogen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Costas.

En conclusión, esta Demarcación resuelve: **AUTORIZAR** al Club Deportivo Elemental Playas de Castro-Urdiales la utilización del dominio público marítimo-terrestre asociada a la celebración de campeonatos de salvamento y socorrismo en la playa de Oriñón, en el T.M. de Castro-Urdiales, con sujeción a las siguientes condiciones:

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. La utilización de dominio público marítimo-terrestre para la celebración de pruebas puntuables para la Copa de España de Salvamento y Socorrismo, así como para los Campeonatos de España de Salvamento y Socorrismo, con arreglo a la documentación recibida en esta Demarcación de Costas con fechas 07-02-22 y 10-02-22.

Sobre la playa solo se admitirá la delimitación de las áreas de competición, y la instalación de carpas abiertas para resguardar a participantes, jueces y persona de apoyo; la ubicación de estos elementos no podrá afectar al sistema dunar de la playa de Oriñón.

Las instalaciones en aguas costeras deberán cumplir lo indicado en la condición 15.

PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. El plazo de vigencia de la autorización se limita a las fechas y horarios definidos en la solicitud, que se relacionan seguidamente:
 - Pruebas puntuables para la Copa de España de Salvamento y Socorrismo los días 1-2 de julio y 5-6 de agosto.
 - Campeonatos de España de Salvamento y Socorrismo entre los días 22-27 de julio de 2022.



Al término de las pruebas deberán retirarse las instalaciones y residuos generados por la actividad del dominio público marítimo-terrestre, y reponerse el terreno a su estado anterior con la mayo diligencia posible”.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Convenio entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, para la Prestación de los Servicios de Vigilancia, Seguridad y Salubridad exigibles en el Solarium y en la zona pública del baño del Puerto de Castro-Urdiales. SEC/51/2022.

La Alcaldesa da cuenta de la propuesta de borrador de Convenio remitido por la administración autonómica para la cesión del solarium; explica que el Convenio en virtud del cual el Ayuntamiento venía gestionando este espacio ha finalizado en este mes de marzo. Ha llegado un primer borrador-propuesta, pretende la Consejería ceder gratuitamente el Solarium, pero el Ayuntamiento se ha de encargar de todo, asumir la gestión, acondicionamiento y dotación, conservación y mantenimiento y responsabilidad civil. La pregunta que hemos de hacer es para qué firmar un Convenio donde solo hay obligaciones, y no solo eso, sino que además para hacer cualquier actuación en dicho espacio se requiere autorización de la Consejería. Si no suscribimos un convenio en esos términos, la gestión, la conservación y la responsabilidad civil serán gastos que han de asumir desde la administración autonómica, respecto del baño, si no se cede es un espacio cuya gestión corresponderá a la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, como ocurre con la rampa de San Guillén.

El Convenio ha de ser bueno para ambas partes, y todo lo que se quiere realizar requiere permiso ó autorización de la Consejería. El acuerdo debiera contener derechos y obligaciones para ambas partes, no solo para el Ayuntamiento.

La cesión gratuita supone un coste muy elevado y, hay que compensarlo de alguna manera, y sino deberán ocuparse ellos o una contraprestación; una posibilidad, ceder más espacio del mero solarium para que el Ayuntamiento pueda percibir el canon del espacio ocupado por el chiringuito.



La Junta de Gobierno Local, asesora a la Alcaldesa en el siguiente sentido: no resultar conveniente adoptar un convenio en estos términos, que solo establece compromisos y obligaciones para el Ayuntamiento, procediendo acordar la negociación del Convenio, valorando y estableciendo contraprestaciones por ambas partes, y no única y exclusivamente para la entidad local.

4.2.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 852/2022 al N° 1127/2022.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 187/2022 al N° 256/2022.

4.3.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 11 de marzo de 2022:

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS en materia de personal, compañía de seguros Allianz en materia de responsabilidad patrimonial conforme a póliza que cubre defensa jurídica y compañía de seguros ARAG en materia de reclamación de daños al mobiliario urbano según póliza de defensa jurídica.

4.3.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/12/2022

PROCEDIMIENTO: Abreviado núm.: 428/2021

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 84/2022

DEMANDANTE: M. G. C.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Recurso contra la desestimación presunta de la solicitud de reconocimiento de realización de funciones de superior categoría y diferencias retributivas presentada el 17 de febrero de 2020 y 22 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN: Estimo la demanda interpuesta por D^a. M. G. C., presentada y defendida por el letrado D. Rubio Bretos, ANULO la resolución recurrida y condeno a la demandada a que abone al demandante las diferencias retributivas reclamadas (complemento de destino y específico) e intereses legales desde su reclamación.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0BC

AYT/JGL/3/2022

22-04-22 10:44

Informe a la Sentencia: ya han sido emitidas sentencias sobre las funciones informadas favorablemente como de superior categoría, tanto por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, como por el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2, como la presente del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3, así como anteriormente Juzgado de lo Social, por lo que entendemos, que el criterio de los Juzgados, además de ser uniforme, es previsible que vaya a ser mantenido. Por lo que se propone, estudiar alguna vía de solución convencional, o incluso el reconocimiento extraprocesal de las que sean idénticas, por cuanto la celebración de los juicios, acarrearán gastos aún mayores, tanto de letrados designados, como de las costas de letrado/letrada de la parte recurrente.

El Secretario indica, respecto del procedimiento judicial relativo a reclamación de diferencias retributivas por funciones de superior categoría que la sentencia declara el derecho de la funcionaria a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez.

La Alcaldesa, comenta que se ha iniciado el expediente de modificación de la RPT previamente. Desde Alcaldía se tomaron las medidas oportunas para que se contrate una empresa externa y solicitamos a la Técnico de Recursos Humanos y al Departamento de Contratación para que inicien los trámites para contratar el servicio con una empresa externa e intentar solventar el problema lo antes posible.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

4.3.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/189/2021

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 0339/2021

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 0071/2022.

DEMANDANTE: J. C. P.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

CODEMANDADO: ALLIANZ

ASUNTO: se recurre contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 24/08/2021, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0BC

AYT/JGL/3/2022

22-04-22 10:44

RESOLUCIÓN: SE ESTIMA PARCIALMENTE la demanda presentada por D. J.C. P. contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 24/08/2021 y en consecuencia SE ANULA la anterior y SE CONDENA al Ayuntamiento de Castro Urdiales a indemnizar al perjudicado en la cantidad de 6258,86 euros y que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.20 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--